

2623 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del Auto del Tribunal Supremo de fecha 13 de mayo de 1998, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 2.883/1995, preparado por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de diciembre de 1993, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 409/1993.*

En el recurso de casación número 2.883/1995, preparado ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 20 de diciembre de 1993, en el recurso número 409/1993, en fecha 13 de mayo de 1998, ha sido dictado Auto, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda declarar inadmisibile el recurso de casación entablado por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 20 de diciembre de 1993, en el recurso número 409/1993.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

2624 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del Auto de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de mayo de 1998, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 204/1998, interpuesto por doña Isabel Palomares Ramón.*

En la pieza separada de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 204/1998, interpuesto ante la Audiencia Nacional, por la representación procesal de doña Isabel Palomares Ramón, contra la Orden de 20 de noviembre de 1997, denegatoria de prórroga en el último plazo otorgado para cumplimentar la documentación necesaria para tramitar la solicitud de concesión administrativa de ocupación que mantiene en el término municipal de Vilassar de Mar (Barcelona), en fecha 26 de mayo de 1998, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda no dar lugar a la suspensión del acto en cuanto a la denegación de una prórroga en el último plazo otorgado para cumplimentar la solicitud de concesión administrativa de la ocupación que mantiene doña Isabel Palomares Ramón, en el término municipal de Vilassar de Mar y si se acuerda la suspensión de la orden de demolición de las obras existentes y posterior retirada del dominio público marítimo-terrestre.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en el artículo 125, en relación con el 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido Auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

2625 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 29 de noviembre de 1996, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.586/1993, interpuesto por don Manuel Pastor García, así como cumplimiento de Auto del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1998, por el que se declara desierto el recurso de casación preparado por la Administración General del Estado contra la anterior sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.586/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por la representación procesal de don Manuel Pastor García, contra la Resolución de la Dirección General de Costas, de fecha 16 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Servicio de Costas de Alicante, de 10 de julio de 1989, relativa a sanción por ocupación de zona marítimo-terrestre en el término municipal de Alicante, en fecha 29 de noviembre de 1996, ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pastor García, contra los acuerdos del Servicio de Costas de Alicante de 10 de julio de 1989, de la Dirección General de Costas de 16 de junio de 1992 y del mismo órgano de 18 de mayo de 1993, sobre imposición de sanción por importe de 404.083 pesetas y obligación de restituir y reponer las cosas a su primitivo estado, declarando estos actos contrarios a Derecho, anulándolos, y dejándolos sin efecto, con todas sus consecuencias legales; sin imponer las costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 5.177/1997, interpuesto ante el Tribunal Supremo, contra la anterior sentencia, por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, en fecha 5 de enero de 1998, ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por la Administración del Estado contra resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sección Primera) en el auto número 1.586/1993, sin hacer expresa imposición de costas; devuélvanse los autos a dicho Tribunal.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

BANCO DE ESPAÑA

2626 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Bancos y Banqueros de «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Bancos y Banqueros:

Con fecha 18 de enero de 1999 ha sido inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros la baja de «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 0119, debido a la escisión del negocio bancario a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (código 2090) y cambio de objeto social y denominación social de la parte no escindida.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Aradón.